



5.3.0.3

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Numero Radicacion: 2-2013-041299
Fecha Radicacion: 30 Oct 2013 8:20:37
Destino: 799-FIRMANTE
Origen: DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO NACIONAL
No. Fojas: 1 No. Anexos: 0

Doctora
CARMEN ARÉVALO CORREA
Gerente
FONDO ADAPTACIÓN
Calle 75 No. 5-88 Piso 3
Bogotá, D.C.

Asunto: Autorización Cupos Vigencias futuras Ref. 1-2013-74896.
3-2013-027362

Apreciada doctora:

De manera atenta le comunico que el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 y en conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, en sesión del 28 de octubre de 2013 autorizó cupos de vigencias futuras, según el siguiente detalle:

Sección	1315	:	FONDO ADAPTACION
Programa	0630	:	TRANSFERENCIAS
Subprograma	1000	:	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
Proyecto	0002	:	CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL – DECRETO 4580 DE 2010 NACIONAL.

		\$ pesos corrientes
Vigencia	Recursos	Valor
2014	Aportes Nación	1.000.000.000.000
2015	Aportes Nación	1.500.000.000.000
2016	Aportes Nación	2.000.000.000.000
2017	Aportes Nación	1.200.000.000.000



MinHacienda

Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Continuación oficio

Página 2 de 2

Los cupos de vigencias futuras se autorizan con el fin de que la entidad en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 4819 de 2010, de recuperar, construir y reconstruir las zonas afectadas por el Fenómeno de la Niña. La autorización cuenta con el Aval Fiscal del CONFIS, la declaración de importancia estratégica por el Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-; el concepto favorable DIFP-DNP y el concepto favorable de la Oficina Asesora de Planeación – MHCP.

La aprobación de estos cupos se efectúa teniendo en cuenta que cumple con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y que el gasto está previsto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente.

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3º del Decreto 4836 de 2011 y demás requisitos legales que sean del caso.

Cordialmente,

FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ

Secretario Ejecutivo

Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-

Copia: **Dr. José Mauricio Cuestas Gómez**, Director de Inversiones y Finanzas Públicas, Departamento Nacional de Planeación, Calle 26 No. 13-19, Bogotá D.C.
Dra. Sandra Patricia Correa P., Jefe Oficina Asesora de Planeación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

REVISÓ: Omar Montoya / Carlos Zambrano
ELABORÓ: Ricardo Villegas *RVM*

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co